

LEY XXI - N° 42

(Antes Ley 3412)

ARTÍCULO 1.- Apruébanse los convenios para la Normalización del Proyecto de Saneamiento de Posadas, celebrados: uno entre la Nación Argentina, el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSa), la Provincia de Misiones y la Entidad Binacional Yacyretá (EBY) suscripto el 4 de octubre de 1996 y el otro entre la Nación Argentina, el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSa) y la Provincia de Misiones suscripto el 19 de diciembre de 1996, que como Anexos forman parte de esta Ley.

ARTÍCULO 2.- Facúltase al Poder Ejecutivo a acordar con las partes intervinientes, las modificaciones pertinentes al convenio celebrado entre el Consejo Federal de Agua Potable y Saneamiento (CoFAPyS) y la Provincia de Misiones de fecha 21 de diciembre de 1992, aprobado por Ley XXI - N° 31 (Antes Ley 3006) y al Acuerdo Subpréstamo BIRF 3281-AR de fecha 11 de abril de 1995, en función de los requerimientos de los convenios aprobados en el Artículo 1 de la presente.

ARTÍCULO 3.- Desaféctanse las garantías otorgadas en virtud de los términos de la Ley XXI - N° 31 (Antes Ley 3006).

ARTÍCULO 4.- Facúltase al Poder Ejecutivo a dejar sin efecto la Unidad Ejecutora, una vez instrumentadas las medidas acordadas en los convenios citados en el Artículo 1 de la presente.

ARTÍCULO 5.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias a efectos del cumplimiento de esta Ley.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.